

# Superintendencia de Compañías 23

Extracto de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima "IMPORTADORA TOMEBAMBA S. A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía "IMPORTADORA TOMEBAMBA S. A." se otorgó el 3 de Septiembre de 1980 ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, doctor Emiliano Feicán Garzón. Fue aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca doctor César Toral Vázquez mediante Resolución No. 323-IC-80 de 22 de Septiembre de 1980. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con el No. 141 el 1º de Octubre de 1980.

2.— Comparece a su otorgamiento el señor Hernán Barahona Sáenz, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, quien es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, persona de su derecho.

3.— El capital de la compañía se aumenta en setenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil sucres, con lo cual el capital social asciende a la suma de ciento cincuenta y siete millones seiscientos ochenta mil sucres, dividido en ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

4.— El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad mediante la capitalización de las reservas.

5.— Se reforma el Artículo Cuarto que dirá: El capital social de la compañía es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES representado por ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta acciones, nominativas y ordinarias, de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero, cero, cero uno al ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta, inclusive. Los títulos podrán emitirse por una o varias acciones, llevarán las firmas del presidente y del Gerente General de la Compañía, y cumplirán con todos los demás requisitos formales que exige la ley. La sociedad llevará un libro de acciones y accionista, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se inscribirán las posteriores transferencias, las mismas que sólo tendrán valor luego de cumplido este requisito.

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, Octubre 28 de 1980.

Dr. Edgar Coello García  
Secretario Encargado.